



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ..... 1.590 ptas.	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena	<b>INSERCCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 53 pesetas      De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1987</b>	<b>Lunes 13 de julio</b>	<b>Número 156</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 548/85, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en representación de Banco de Santander, S. A., contra don Teodoro Lázaro Martínez y doña Trinidad Camarero García, de Aranda de Duero, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se señalan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de septiembre, a las once horas de su mañana, en primera subasta; y si resultare desierta, el día catorce de octubre, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día diez de noviembre, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, en la primera subasta; en segunda y terce-

ra subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. Piso primero, tipo A, situado en la primera planta alta de la edificación A, de la parcela número 16, Polígono Residencial Allende Duero, de Aranda de Duero, con entrada por el portal número 3, con una superficie útil de 82,40 metros cuadrados. Inscrita al folio 43, del tomo 1.299, libro 243, finca núm. 26.117. Tasada en cuatro millones noventa mil novecientos cincuenta pesetas (4.090.950 pesetas).

Dado en Burgos, a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete. — E/ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4156.—8.275,00

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0133/87, promovido por Banco de Castilla, S.A., contra «Agroturba, S.A.», en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el día treinta de septiembre próximo y a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de treinta y cuatro millones de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día treinta de octubre próximo y a las doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día treinta de noviembre próximo y a las doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

•Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la lana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes objeto de subasta:*

«Tierra en Sotopalacios o Merindad de Río Ubierna, de cabida, según los títulos de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, y según reciente medición de dos hectáreas cuarenta y nueve áreas y treinta y dos centiáreas, al sitio La Loma. En su interior se ha construido una nave industrial en las proximidades de la carretera de Burgos a Santander, de forma rectangular, de 90,50 metros de fachada y 33,50 metros por otro lado, lo que hace un total de 3.212,75 metros cuadrados».

Dado en Burgos a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete. — E/. (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4550.—9.500,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo-otros títulos seguidos en este Juzgado al número 0616/86, a instancia de Banco de Financiación Industrial, S.A., contra Censor Asesores y otros, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

Primera. — Vivienda letra A, mano izquierda de la planta quinta del edificio número setenta y ocho de la calle San Pedro de Cardaña, de esta ciudad. Ocupa una superficie de noventa y siete metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo, cocina, estar-comedor, tres dormitorios, baño, aseo y dos terrazas. Valorada en seis millones de pesetas.

Segunda. — Plaza de garaje en planta sótano número cuarenta del edificio 80 de dicha calle. Ocupa una superficie de unos diez metros cuadrados aproximadamente. Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el día treinta de septiembre, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día treinta de octubre, con la rebaja del 25 por 100.

Para la tercera, el día treinta de noviembre, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 40 por 100 del valor de la subasta a la que pretenden concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 40 por 100, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravá-

menes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete. — E/. (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4551.—10.200,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al núm. 155/85, a instancia de Banco de Vizcaya, S.A., contra Pedro Castilla Cilleruelo y María Dolores Juncal Juárez, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

«Vivienda letra E, de la tercera planta alta, de la casa número once, segundo, de la calle de Particular y Pizarro, de Aranda de Duero. Ocupa una superficie útil de 77,76 metros cuadrados y se distribuye en cuatro habitaciones, estar-comedor, cocina, baño y una terraza; tiene como anexo un apartamiento o carbonera sito en la planta entrecubierta, del mismo edificio, el que tiene una superficie de 20,29 metros cuadrados. Todo ello le corresponde una cuota de valor de 9,1846. Valorada en dos millones trescientas mil pesetas».

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el día treinta de septiembre, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día treinta de octubre, con la rebaja del 25 por 100.

Para la tercera, el día treinta de noviembre, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 40 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 40 por 100, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Que las subastas tendrán lugar simultáneamente en este Juzgado y en de igual clase de Aranda de Duero.

Dado en Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — E/. (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4552.—9.200,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al núm. 296/84, a instancia de Banco de Vizcaya, S.A., contra Juan Miguel Martínez Pérez y Nicanor Martínez Pérez, vecinos de Medina de Pomar, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera

vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

«Vivienda unifamiliar o chalet situada en la calle de Portugaleta, señalada con el número siete, de la localidad de Medina de Pomar, compuesto de planta baja, con ciento ochenta metros cuadrados y distribuido en una habitación, cocina, baño sala de calefacción y departamento a almacén. Una planta alta de otros ciento ochenta metros cuadrados, a donde se accede por medio de una escalera exterior que podemos denominarla noble y compuesta de salón-comedor, sala de estar comunicada con la cocina, dos baños, y cuatro habitaciones. El resto de superficie se destina a viales interiores, zona ajardinada y otros servicios, debidamente cercado. Valorado en ocho millones de pesetas».

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el día treinta de septiembre, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día treinta de octubre, con la rebaja del 25 por 100.

Para la tercera, el día treinta de noviembre, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 40 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 40 por 100, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos

terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Que las subastas tendrán lugar simultáneamente en este Juzgado y el de igual clase de Villarcayo.

Dado en Burgos, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete. — E/. (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4553.—9.325,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo-letras de cambio, seguidos en este Juzgado al número 0217/86, a instancia de Banco de Oeste, S.A., contra Federico Velasco Bernal, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

«Vivienda situada en planta tercera, mano izquierda y denominada con la letra E de la calle Santiago, 130, de Burgos, de 89,80 metros cuadrados. Trastero y plaza de garaje de 11,25 y 8,88 metros cuadrados respectivamente. Tasados en cuatro millones setecientos setenta y cinco mil pesetas».

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el día treinta de septiembre, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día treinta de octubre, con la rebaja del 25 por 100.

Para la tercera, el día treinta de noviembre, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 40 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 40 por 100, o acompañando el

resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete. — E/. (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4555.—7.000,00

### Juzgado de Distrito número uno

#### *Cédulas de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito número uno de esta capital, en el juicio de faltas número 194 de 1987, sobre daños y estafa, contra José Amor Reglero, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica al mismo el auto declarado firme la sentencia y se le requiere para que dentro del plazo de seis días abone ante este Juzgado mediante papel de pagos al Estado la multa de tres mil pesetas, y de no verificarlo dentro de indicado plazo, cumplirá el arresto sustitutorio de tres días en el Centro de Cumplimiento y Diligencias de esta capital, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y re-

querimiento al condenado indicado, José Amor Reglero, actualmente en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el Ilmo. Sr. Magistado Juez de Distrito número uno de Burgos, en el juicio de faltas número 114 de 1987, sobre imprudencia con daños contra María Luisa Arjona García, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 49.356 pesetas, a cuyo pago está obligada indicada condenada a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días, al objeto de su impugnación o abono en su caso, y de no verificarlo, se requiere a dicha condenada para su efectividad, y de no realizarlo procédase conforme preceptua la Ley.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma a la condenada expresada, María Luisa Arjona García, actualmente en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a uno de julio de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta capital, en el juicio de faltas número 512 de 1986, sobre imprudencia con lesiones, contra Franco Tezza, cuyas demás circunstancias no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho condenado la tasación de costas practicada por importe total de 214.943 pesetas, con inclusión de la multa y costas, así como indemnización, a cuyo pago está obligado en indicado condenado, a quien se confiere traslado de la misma por término legal, para su impugnación o abono y de no verificarlo se le requiere para su pago en el acto y de no verificarlo procédase a su exacción por la vía de apremio.

Al mismo tiempo se requiere a indicado condenado, para que dentro del

plazo de diez días se persone ante este Juzgado al objeto de reprenderle privadamente, y hacer entrega de su carnet de conducir para la privación del mismo por tiempo de un mes conforme a lo ordenado por sentencia firme, y de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma a referido condenado, Franco Tezza, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Doña María Pilar Rodríguez Vázquez,  
Secretaria del Juzgado de Distrito  
número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 250/87, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 266/87. — En Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de su majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 250/87, sobre desobediencia, en el que aparece como denunciante Arsenio Carmelo Tomé Navas, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Labradores, número 5, y como denunciada María José Fontaneda Pardo, mayor de edad, vecina de Ciudad Real, calle Azucena, 8, 3.º, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a María José Fontaneda Pardo de la falta de desobediencia de que viene siendo acusada en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas de su notificación, en este Juzgado para ante el de Instrucción número uno. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada y sellada.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación a María José Fontaneda Pardo, mediante su publi-

cación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, María Pilar Rodríguez Vázquez.

### Juzgado de Distrito número tres

#### *Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.460 de 1986, sobre imprudencia con resultado de muerte en accidente de circulación, contra Alfredo Silva Marques, mayor de edad y con último domicilio conocido del mismo en Hagen, calle Louse-Senoder-Str., número 5-a a 5.800, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber a citado condenado, que la tasación de costas practicada en los autos y que arroja un total de 4.067.900 pesetas, más el interés, ha sido declarada firme, requiriéndole a dicho penado para que dentro del término de diez días la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe, debiendo indicar su actual domicilio para la práctica de la diligencia de reprensión privada y privación del permiso de conducir. Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Policía Judicial para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del condenado, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Alfredo Silva Marques, expido la presente en Burgos, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Distrito

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de este Juzgado, en providencia dictada con esta fecha en autos de cognición, seguidos en este Juzgado con el núm. 79/85, a instancia de Comercial Riba, S. A., contra Termoconformados Luxa, en ignorado paradero, sobre reclamación de 88.472 pesetas, se emplaza por medio de la presente a dicho de-

mandado para que dentro del término de seis días comparezca en autos, personándose en forma legal en este Juzgado; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la providencia y de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado.

Dado en Aranda de Duero, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

4514.—2.075,00

### VILLARCAYO

#### Juzgado de Primera Instancia

En virtud de resolución dictada de esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía 159/85, sobre disolución de comunidad hereditaria seguida a instancia de don Alfonso y doña Mercedes-Nicolasa Ruiz Sáiz Maza con doña Antonia Ruiz Pérez y su esposo don Alejandro Castresana Revuelta —autos hoy en ejecución de sentencia— se acuerda sacar en venta en pública subasta el siguiente bien inmueble:

Una casa con su corral y huerta, sita en Espinosa de los Monteros (Burgos), de cabida dos celemines o seis áreas, dieciséis centiáreas y la casa señalada con el número 8 de un piso habitable, que mide cincuenta pies de anchura por cuarenta de longitud, todo unido formando una sola finca, sita en el Concejo de Quintanilla, al sitio de «Menao» o «San Nicolás». Linda: Norte o derecha, entrando, carretera; este o frente, camino; oeste o espalda, camino, y sur o izquierda, herederos de Bernardino Pereda. Inscrita al tomo 1.171, libro 55, folio 242. Finca 6.236, bajo la letra A.

Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de 6.000.000 de pesetas.

La primera subasta del mismo tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, el día siete de septiembre, a las once treinta horas, con sujeción a las siguiente:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20 por 100 del precio de valoración del inmueble.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio hasta la celebración.

4.<sup>a</sup> Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros. Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 7 de octubre a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta y para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda, se señala para la tercera el día 10 de noviembre a las 11 horas, sin sujeción a tipo y debiendo consignar los postores el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Los títulos y datos de la finca pueden ser examinados en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en las horas y días Hábiles de oficina.

Villarcayo, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez de Primera Instancia, Jesús Miguel Escanilla Pallas. — El Secretario (ilegible).

4592.—5.950,00

### VALENCIA

#### Juzgado de Primera Instancia número siete

Don Antonio Pardo Llorens, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de Valencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 488 de 1987, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Rosario de Pablo Vallejo, hija de Luis y Guadalupe, natural de Burgos y vecina de Valencia, en cuya ciudad falleció en estado de soltera el 18 de febrero de 1987, sin dejar ascendientes ni descendientes, y sin haber otorgado testamento; y quienes reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo doña María Teresa y don Joaquín Jesús de Pablo Vallejo por cabeza, y sus sobrinos doña María Cristina, doña Carmen, doña María Teresa y don Luis Fernando Pablo Sáiz, por estirpe como hijos del premuerto hermano de doble vínculo don Luis de Pablo Vallejo, y sus también sobrinos don Ramón, don Luis Francisco y doña Alicia Guadalupe, de Pablo López Brea, por estirpe, y como hijos del premuerto hermano de doble vínculo don Ramón de Pablo Vallejo. Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que com-

parezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Valencia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete. — E/ Antonio Pardo Llorens. — El Secretario (ilegible).

4385.—3.325,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### Sala de lo

#### Contencioso-Administrativo

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 493 de 1987 al que han sido acumulados los números siguientes hasta el número 526 de 1987, ambos inclusive, todos ellos promovidos por la Procurador doña Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de «La Cellopene Española, S.A.», contra resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 27 de febrero de 1987, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra las dictadas en expedientes sancionadores números 557/84, 569/84, 609/84, 619/84, 642/84, 665/84, 704/84, 730/84, 775/84, 815/84, 885/84, 921/84, 935/84, 1.352/84, 1.420/84, 1.441/84, 847/84, 949/84, 988/84, 1.002/84, 1.005/84, 1.018/84, 1.061/84, 1.074/84, 1.087/84, 1.103/84, 1.187/84, 1.222/84, 1.265/84, 1.487/84, 1.674/84, 1.868/84, 1.754/84 y 1.998/84, derivados del vertido de aguas residuales al cauce del río Arlanzón.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Presidente, Angel Llorente Calama.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

#### Cédulas de notificación

En autos 259/87, seguidos por Manuel Gabarri Jiménez y otro, contra Construcciones Miraebro, S.C., sobre cantidad, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos, don Rubén Jiménez Fernández, ha dictado con fecha doce de junio 1987, la siguiente:

«Sentencia número 363. — En autos 259/87, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número dos, a instancia de don Manuel Gabarri Jiménez y don Cipriano Caro Regalado, como demandantes, contra Construcciones Miraebro, S. C. (don Ignacio Gracia González, don José-María Vesga Zunzunegui y don Andrés Díaz Malaina), en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Manuel Gabarri Jiménez y don Cipriano Caro Regalado, contra la empresa «Construcciones Miraebro, S.C.» (ignacio Gracia González, José-María Vesga Zunzunegui y Andrés Díaz Malaina), debo condenar y condeno a la citada empresa a que pague a los actores ciento una mil setecientas catorce pesetas (101.714), al primero, y ciento cuarenta y seis mil setenta y tres pesetas (146.073) al segundo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, el importe de la condena, en el Banco de España, cuenta 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Circulo Católico, cuenta 1020-4, según el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: R. Jiménez».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte demandada «Construcciones Miraebro, S.C.» (Ignacio Gracia González, José-María Vega Zunzunegui y Andrés Díaz Malaina), cuyo último paradero era en Miranda de Ebro, calle El Cid, 2, 6.º, y en la actualidad es desconocido, firmo la presente que será publicada en

el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a doce de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

En autos n.º 35/87, seguidos por don José Luis Martínez Mantrana y otro, contra Robinet, S.A. y otro, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En Burgos, a uno de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos y su provincia, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 334/87. — En autos número 35/87, seguidos ante esta Magistratura a instancias de don José Luis Martínez Mantrana y don Jesús Aparicio García, y de otra, y como demandados la empresa Robinet, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo. — Que estimando la excepción de prescripción opuesta por el Fondo de Garantía Salarial frente a la demanda interpuesta por don José Luis Martínez Mantrana y don Jesús Aparicio García, contra la empresa Robinet, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo de la misma a los citados codemandados. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de duplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, según la forma y casos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Laboral. — Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fdo. — R. A. Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Robinet, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Alto de Villalbilla, Km. 5,5 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

En autos n.º 258/87, seguidos por don Francisco J. García Fernández y otros, contra Construcciones Miraebro, S.C. y otros, sobre cantidad, ha sido dictado por el Ilmo. Sr. Magistra-

do de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — Dada cuenta de los autos n.º 258/87, seguidos a instancia de don Francisco Javier García Fernández y cuatro más, contra Construcciones Miraebro, S.C. y otros, en reclamación de cantidad, S.S.ª Ilma., don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, ante mí, el Secretario, en virtud de los siguientes:

Resuelve. — Aclarar la sentencia en el sentido de que el demandado Miraebro es una sociedad civil y que la condena se extiende a sus socios don Ignacio Gracia González, don José María Vesga Zunzunegui y don Andrés Díaz Malaina. — Este auto se notificará a las partes. — Así, lo mandó y firmó S.ª Ilma., ante mí. — Fdo. — R. A. Jiménez Fernández. — F. I. Domínguez Herrero».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados «Construcciones Miraebro, S.C.», don Ignacio Gracia González, don José María Vesga Zunzunegui y don Andrés Díaz Malaina, cuyo último domicilio lo tuvieron en Miranda de Ebro, calle Cid, número 2, 6.º, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

En autos 336/87, seguidos por doña María Lucía Díez Díez, contra Mirodemar, S.A., Hostelera Burgalesa, S.A. y D. Miguel Nuño Idoate, sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En la ciudad de Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Ilmo. Sr. don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 376/87. — En autos n.º 336/87, seguidos ante esta Magistratura a instancia de doña María Lucía Díez Díez, contra Mirodemar, S.A., Hostelera Burgalesa, S.A. y contra D. Miguel Nuño Idoate, en reclamación por despido.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Lucía Díez Díez, frente a la empresa Hostelera Burgalesa, S.A., debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la empresa, a la que, en consecuencia, condeno a que readmita inmediatamente a la trabajadora, con abono de los salarios dejados de percibir; el importe de los salarios en función del declarado probado, hasta la fecha de la sentencia, es la cantidad importe de condena a efectos de recurso, absolviendo de la demandada a la empresa Mirodemar, S.A., y teniendo al actor por desistido respecto de don Miguel Nuño Idoate.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso deberá consignar conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cuenta número 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta 1020-4 de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, Mirodemar, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, calle San Juan, número 23, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

#### Ayuntamiento de Castil de Peones

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 31 de marzo de 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual,

conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente:

#### Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
1. Remuneraciones del personal, 268.326 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.369.513 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, pesetas 35.300.
- Total del presupuesto preventivo: 2.673.139 pesetas.

#### Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos, 854.948 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 54.262 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 3.100 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, pesetas 825.493.
  5. Ingresos patrimoniales, pesetas 935.336.
- Total del presupuesto preventivo: 2.673.139 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Castil de Peones, 23 de junio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 31 de marzo de 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente:

#### Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
1. Remuneraciones del personal, 410.379 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.817.696 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 70.700.

Total del presupuesto preventivo: 2.298.775 pesetas.

#### *Estado de ingresos*

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 839.854 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 118.863 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 3.100 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 1.100.236.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 236.722.

Total del presupuesto preventivo: 2.298.775 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Prádanos de Bureba, 23 de junio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 640.900.

Total del presupuesto preventivo: 2.366.743 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Quintanavides, 24 de junio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

### **Ayuntamiento de Reinoso**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 2 de abril de 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente:

#### *Estado de gastos*

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 159.028 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.752.710 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 15.200.

Total del presupuesto preventivo: 1.926.938 pesetas.

#### *Estado de ingresos*

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 234.062 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 27.112 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 2.100 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 218.564.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.445.100.

Total del presupuesto preventivo: 1.926.938 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Reinosa, 17 de junio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

### **Ayuntamiento de Salinillas de Bureba**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo regla-

mentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 2 de abril de 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente:

#### *Estado de gastos*

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 183.594 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 873.260 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 20.200.

Total del presupuesto preventivo: 1.077.054 pesetas.

#### *Estado de ingresos*

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 595.474 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 91.356 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 3.100 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 362.124.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 25.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.077.054 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Salinillas de Bureba, 17 de junio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

## **Anuncios particulares**

### **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS**

Se ha solicitado duplicado por extravío del resguardo de depósito de valores número: 125.487.

Plazo de oposición: 15 días.  
4573.—1.190,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta 3000-001117.916-6 por extravío. Plazo para oponerse: 15 días a partir de esta publicación.

4546.—505,00